

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/066/2022 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

30 de septiembre de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 11 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de entrega de los bienes, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.

11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos en cada partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran cada partida solicitada.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo y/o sin adeudos, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas por el monto indicando en dicho numeral.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Aba-Mexa, S.A. de C.V.
2	Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.
3	Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.
4	Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.
5	Dolores Muñoz Ramírez
6	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.
7	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.
8	Profhemsas, S.A. de C.V.
9	Sanipap de México, S.A. de C.V.

5gtquJ+NUaWJGMrQzx8reurn1txgbXe8gf3lqY2Uo=



I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente

5gtquj+NuawJGMrQz8reurn1txgbX8gF3lqY2Uo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPLENTE CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/066/2022
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Partidas del CPSI	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado		Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.			Mr. Limpieza, S.A. de C.V.			Profhemsa, S.A. de C.V.			Sanipap de México, S.A. de C.V.		
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %
1	Papel higiénico jumbo sr. Caja con 6 rollos 600 m c/u	Caja	400	\$ 672.28	\$ 268,912.00	\$637.45	\$254,980.00	-5.18	\$631.30	\$252,520.00	-6.10	\$602.44	\$240,976.00	-10.39	\$578.65	\$231,460.00	-13.93
2	Toalla de papel interoblada, caja con 20 paquetes de 100hojas	Caja	70	\$ 225.40	\$ 15,778.00	\$209.38	\$14,698.60	-6.84	\$251.28	\$17,589.60	11.48	\$200.48	\$14,033.60	-11.06	\$179.00	\$12,530.00	-20.59
3	Toallamatic caja con 6 rollos 180m c/u	Caja	650	\$ 366.22	\$ 238,043.00	\$354.19	\$230,223.50	-3.28	\$365.80	\$237,770.00	-0.11	\$378.87	\$246,265.50	3.45	\$321.00	\$208,650.00	-12.35
4	Pañuelos desechables, caja c/60 hojas	Caja	1000	\$ 14.88	\$ 14,880.00	\$15.26	\$15,260.00	2.55	\$14.63	\$14,630.00	-1.68	\$524.22	\$524,220.00	3,422.98	\$13.05	\$13,050.00	-12.30
5	Fibra de acero	Pieza	190	\$ 6.00	\$ 1,140.00	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$7.31	\$1,388.90	21.83	\$6.42	\$1,219.80	7.00	\$0.00	\$0.00	No cotizó
6	Jerga c/25 metros	Rollo	15	\$ 376.25	\$ 5,643.75	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$372.50	\$5,587.50	-1.00	\$319.77	\$4,796.55	-15.01	\$0.00	\$0.00	No cotizó
7	Líquido aromatizante de ambiente cib aroma a canela, envase 20 litros	Bidón	35	\$ 316.57	\$ 11,079.95	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$376.60	\$13,181.00	18.96	\$288.76	\$9,406.60	-15.10	\$0.00	\$0.00	No cotizó
8	Desodorante acción fragancia activa de 350/400 ml	Pieza	460	\$ 45.83	\$ 21,081.80	\$45.19	\$20,787.40	-1.40	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó
9	Limpiador para acero inoxidable en aerosol, envase 600 gr	Pieza	20	\$ 364.00	\$ 7,280.00	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$325.00	\$6,500.00	-10.71	\$298.43	\$5,968.60	-18.01	\$0.00	\$0.00	No cotizó
10	Bomba para destapar w.c.	Pieza	15	\$ 20.00	\$ 300.00	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$35.63	\$534.45	78.15	\$26.36	\$395.40	31.80	\$0.00	\$0.00	No cotizó
11	Ecoba de plástico lipo cepillo	Pieza	50	\$ 31.45	\$ 1,572.50	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$54.38	\$2,719.00	72.91	\$41.38	\$2,069.00	31.57	\$0.00	\$0.00	No cotizó
12	Jalador de hule 40 cm ancho para piso	Pieza	20	\$ 52.55	\$ 1,051.00	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$66.25	\$1,325.00	26.07	\$39.80	\$796.00	-24.26	\$0.00	\$0.00	No cotizó
13	Mechudo chico para limpiar auto	Pieza	15	\$ 26.90	\$ 403.50	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$24.06	\$360.90	-10.56	\$0.00	\$0.00	No cotizó
14	Mechudo de 400 gr	Pieza	200	\$ 48.41	\$ 9,682.00	\$30.80	\$6,160.00	-36.38	\$43.38	\$8,676.00	-10.39	\$45.51	\$9,102.00	-5.99	\$0.00	\$0.00	No cotizó
15	Mechudo de 800 gr	Pieza	90	\$ 74.61	\$ 6,714.90	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$66.88	\$5,019.20	-10.36	\$63.95	\$5,746.50	-14.42	\$0.00	\$0.00	No cotizó
16	Bolsa transparente, caja con 500 bolsas de 63.5x68.4 cm	Caja	185	\$ 418.29	\$ 77,383.65	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$299.72	\$55,448.20	-28.35	\$0.00	\$0.00	No cotizó
17	Bolsa de plástico negra 80x120 cm	Pieza	1400	\$ 7.00	\$ 9,800.00	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$6.00	\$8,400.00	-14.29	\$0.00	\$0.00	No cotizó
18	Bolsa de plástico negra 90x120 cm	Pieza	1800	\$ 9.00	\$ 16,200.00	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$7.00	\$12,600.00	-22.22	\$0.00	\$0.00	No cotizó
19	Cubeta de plástico No. 12	Pieza	15	\$ 29.05	\$ 435.75	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$37.50	\$562.50	29.09	\$16.74	\$251.10	-42.38	\$0.00	\$0.00	No cotizó
20	Cubeta de plástico No. 20	Pieza	30	\$ 67.12	\$ 2,013.60	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$97.25	\$2,917.50	44.89	\$52.53	\$1,575.90	-21.74	\$0.00	\$0.00	No cotizó
						\$542,109.50		\$571,920.65		\$1,143,631.66		\$465,690.00					

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

5gtquuj+NuaWJGMQz8x8reurnytkgbXe8gf3iqY2uo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRW/066/2022 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Aba-Mexa, S.A. de C.V.	Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	AseoIndustrial Mexicana, S.A. de C.V.	Dolores Muñoz Ramírez
Plazo de entrega: La entrega de los materiales de limpieza se realizará conforme a las siguientes condiciones: • Primera entrega: A más tardar 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo. Previo acuerdo con el administrador del contrato. • Segunda entrega: A más tardar 4 de noviembre de 2022. Previo acuerdo con el administrador del contrato. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de entrega: Almacén General de la SCJN, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, c.p. 09100. Previo acuerdo con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

5gttqJ+NUaWJGMrQzx8reun1tbgXeb8tF3lqY2Uo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRW/066/2022 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Concepto	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	Profhensa, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.
Plazo de entrega: La entrega de los materiales de limpieza se realizará conforme a las siguientes condiciones: • Primera entrega: A más tardar 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo. Previo acuerdo con el administrador del contrato. • Segunda entrega: A más tardar 4 de noviembre de 2022. Previo acuerdo con el administrador del contrato. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de entrega: Almacén General de la SCJN, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, c.p. 09100. Previo acuerdo con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

5gtquj+NUaWJGMrQzx8reurn1txgbXe8f3lqY2Uo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPLENTE CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRW/066/2022 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Concepto	Aba-Mexa, S.A. de C.V.	Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	Aseolindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	Dolores Muñoz Ramírez
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acrediten que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo y/o sin adeudos, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La oferta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.	SAT Positiva (05/09/2022) vigente	SAT Positiva (01/09/2022) vigente	SAT Positiva (14/06/2022) vencido	SAT Positiva (22/09/2022) vigente	No se encuentra sujeto a la presentación de las constancias propuesta económica menor a \$300,000.00
	IMSS Positiva (05/09/2022) vigente	IMSS Positiva (01/09/2022) vigente	IMSS Positiva (04/07/2022) vencido	IMSS Positiva (22/09/2022) vigente	
	INFONAVIT Sin adeudos (06/09/2022)	INFONAVIT Sin adeudos (01/09/2022) vigente	INFONAVIT Sin adeudos (04/07/2022) vencido	INFONAVIT Sin adeudos (22/09/2022) vigente	Cumple
	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	

Concepto	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	Proffhems, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acrediten que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo y/o sin adeudos, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La oferta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.	SAT Positiva (26/09/2022) vigente	SAT Positiva (01/09/2022) vigente	SAT Positiva (26/09/2022) vigente	SAT Positiva (05/09/2022) vigente
	IMSS Positiva (26/09/2022) vigente	IMSS Positiva (05/09/2022) vigente	IMSS Positiva (23/09/2022) vigente	IMSS Positiva (05/09/2022) vigente
	INFONAVIT Sin adeudos (26/09/2022) vigente	INFONAVIT Sin adeudos (05/09/2022) vigente	INFONAVIT Sin adeudos (23/09/2022) vigente	INFONAVIT Sin adeudos (05/09/2022) vigente
	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

5gtquj+NUawJGMrQzx8reurn1xbgXe8gF3lqY2Uo=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/066/2022 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Observaciones de la DGRM:

La propuesta económica de la empresa participante Profhemsa, S.A. de C.V., los textos de los incisos b) Lugar de entrega y c) Forma de pago se encuentran incompletos, se considera que la omisión por parte del participante no afecta la solvencia de la propuesta asimismo, la propuesta económica de la empresa participante Limpieza Personalizada, S.A. de C.V., la partida 8 por concepto de “*Desodorante acción fragancia activa de 350/400*” indicada en la convocatoria/bases, la cotizó como partida 22, para la evaluación de las propuestas económica se consideró por concepto del bien, se estima que esta imprecisión no afecta la solvencia de la propuesta, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3. Descripción breve del requerimiento, de las bases:

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

En cuanto al participante Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V., la partida 7 no fue cotizada conforme a la cantidad requerida.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Nota: La propuesta presentada por la empresa participante Limpieza Personalizada, S.A. de C.V. presenta error aritmético en la partida 4, la diferencia es de \$8.88 (Ocho pesos 88/100 m.n.) a la alza.

Dice:

Partida	Descripción	Columna “A”	Unidad de medida	“Columna “B”	Columna “C”	Columna “D”	Columna “E”
		Cantidad		Precio unitario	Subtotal “A” x “B”	16 % I.V.A. “C” x 0.16	Total neto “C” + “D”
4	Pañuelos desechables, caja c/90 hojas	Caja	1,000	\$15.26	\$15,268.88	\$2,443.02	\$17,711.90

Debe decir:

Partida	Descripción	Columna “A”	Unidad de medida	“Columna “B”	Columna “C”	Columna “D”	Columna “E”
		Cantidad		Precio unitario	Subtotal “A” x “B”	16 % I.V.A. “C” x 0.16	Total neto “C” + “D”
4	Pañuelos desechables, caja c/90 hojas	Caja	1,000	\$15.26	\$15,260.00	\$2,441.60	\$17,701.60

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/066/2022 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Participantes	Resultado Evaluación de Propuestas Económicas		
	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable	Partidas no cotizadas
Aba-Mexa, S.A. de C.V.	1 2 3 6 8 10 12 14 15 18 19 20	4 5 7 9 11 13 17	16
Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	1 2 4 6 9 10 12	3 5 7 11 19 20	8 13 14 15 16 17 18
Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	1 2 3 6 9 10 12 14 15 16	4 5 7 8 11 19 20	13 17 18
Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	1 2 3 4 5 6 12 14 15	8 11	7 9 10 13 16 17 18 19 20
Dolores Muñoz Ramírez	2 4 5 6 9 14 15 16 17 18	7 10 11 12 13 19 20	1 3 8
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	1 2 3 4 8 14	-----	5 6 7 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	1 2 3 4 6 7 9 14 15	5 10 11 12 19 20	8 13 16 17 18
Profhemsas, S.A. de C.V.	1 2 3 5 6 7 9 12 13 14 15 16 17 18 19 20	4 10 11	8
Sanipap de México, S.A. de C.V.	1 2 3 4	-----	5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

5gtquj+NUaWJGMrQzx8reurn1txgbXe8F3lqY2Uo=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/066/2022 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

DICTAMEN:

Participantes	Resultado del Dictamen Resolutivo Económico	
	Favorable	No favorable
Aba-Mexa, S.A. de C.V.	1 2 3 6 8 10 12 14 15 18 19 20	4 5 7 9 11 13 17
Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	1 2 4 6 9 10 12	3 5 7 11 19 20
Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.		✓ Las constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social no se encuentran vigentes
Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	1 2 3 4 5 6 12 14 15	8 11
Dolores Muñoz Ramírez	2 4 5 6 9 14 15 16 17 18	7 10 11 12 13 19 20
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	1 2 3 4 8 14	-----
Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	1 2 3 4 6 7 9 14 15	5 10 11 12 19 20
Profhemsas, S.A. de C.V.	1 2 3 5 6 7 9 12 13 14 15 16 17 18 19 20	4 10 11
Sanipap de México, S.A. de C.V.	1 2 3 4	-----

5gtquj+NUaWJGMrQzx8reurn1txgbXe8f3lqY2Uo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/066/2022
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vo. Bo.:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico del concurso CPSI/DGRM/066/2022 para la adquisición de material de limpieza.

5gtquuj+NUaWJGMrQzx8reurn1txgbXe8f3lqY2Uo=

F-DGRM-20 CPSI V1.0

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507496319
Fecha: 03/10/2022 04:00:23.1870000 p. m.

Rubricado por: DULCE ARACELI MORENO BARRERA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507492422
Fecha: 03/10/2022 02:16:09.5662545 p. m.

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507484291
Fecha: 03/10/2022 04:50:01.1320000 p. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507493857
Fecha: 03/10/2022 02:21:50.9640000 p. m.

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507492421
Fecha: 03/10/2022 03:20:28.8645711 p. m.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

OFICIO No. DGIF/SGS/ 221 /2022
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022

ASUNTO: Se envía Dictamen
Resolutivo Técnico.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Presente.

Hago referencia al Oficio No. **SGC/DPC/2272/2022**, recibido en la Dirección General de Infraestructura Física en relación con el procedimiento CPSI/DGRM/066/2022 para la **"Adquisición de material de limpieza"** y a las nueve propuestas técnicas recibidas electrónicamente para ser dictaminadas.

Por instrucciones del Director General de Infraestructura Física, anexo al presente el dictamen resolutivo técnico solicitado.

Lo anterior para los trámites que correspondan.

Saludos cordiales.

Atentamente

Ing. Guillermo Ramírez Droescher
Subdirector General de Servicios

C.c.p. Lic. Alfredo Romea González.- Director General de Infraestructura Física.- Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Juan Manuel Feregrino Amozorrutia.- Director de Servicios de Limpieza e Intendencia.- Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Elaboró	C.Nancy Nayelly Ramírez Torres	Técnica Operativa	
Revisó	Arq. Ana Elena Barrera García	Subdirectora de Atención a Servicios	

7eXxDRUUqFLbeDpVK9yDU079N5gh64bn22N9uvf68CE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO GPS/DGRM/000/2022
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

30 DE SEPTIEMBRE 2022

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	UNIDAD	MARCA/ MODELO	CONTENIDO	COLOR	ABA MEXA, S.A. DE C.V.	ABASTECIDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.	ABCON INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	DOLORES MUÑOZ Comercializadora MUVE	LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	PROFRESMA, S.A. DE C.V.	SANIPAR, S.A. DE C.V.
							1	2	3	4	5	6	7	8	9
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual														
1	PAPEL HIGIENICO JUMBO SR.	400	CAJA	MARCA REGISTRADA	CAJA CON 6 ROLLOS DE 600M. CADA UNO	BLANCO	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta rollos de 500 m que es menor a lo solicitado por la SCJN (600 m)	NO CUMPLE El participante no indica marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	TOALLA/PAPEL INTERDOBLADA C/20 100HOJAS PAQUETE	70	CAJA	MARCA REGISTRADA	CAJA C/20 PAQUETES DE 100 HOJAS CU	BLANCO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante no indica marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta marca "Dale" misma que no es igual a superior a "Serbis" tal como lo requiere la SCJN
3	TOALLAMATIC	860	CAJA	MARCA REGISTRADA	CAJA CON 8 ROLLOS DE 180 M. CADA UNA	BLANCO	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta marca "Max" la cual no es de calidad equivalente o superior a lo solicitado por la SCJN	NO CUMPLE El participante no indica marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta marca "Max" misma que no ha probado recientemente y no tiene evidencia de que no es igual o superior a la marca "Pátalo", tal como lo requiere la SCJN	CUMPLE	CUMPLE
4	PAÑUELOS DESECHABLES	1000	CAJA	MARCA REGISTRADA	80 HOJAS CADA CAJA	BLANCO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante no indica marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	FIBRA DE ACERO	190	PIEZA	MARCA REGISTRADA	1 PIEZA	GRIS	NO CUMPLE El participante oferta marca "Frans" misma que no es de calidad equivalente o superior a la marca "Giron" tal como lo requiere la SCJN	NO CUMPLE El participante oferta marca "Maxxona" (maxima) misma que no es de calidad equivalente o superior a la marca "Giron" tal como lo requiere la SCJN	NO CUMPLE El participante no indica marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA
8	JERGA	15	ROLLO	MARCA REGISTRADA	26 MTS CADA ROLLO	FONDO BLANCO CON LINEAS DE DIVERSOS COLORES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante no indica marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA
7	LÍQUIDO AROMATIZANTE DE AMBIENTE AROMA CANELA .	35	BIDON	MARCA REGISTRADA	ENVASE 20 litros	COLOR CLARO VISCOSO	NO CUMPLE El participante oferta marca Alizma que no es de calidad equivalente o superior a lo solicitado por la SCJN	NO CUMPLE El participante oferta marca Tippel,he que no es de calidad equivalente o superior a lo solicitado por la SCJN	NO CUMPLE El participante no indica marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO CUMPLE El participante oferta un producto cuyo ficha técnica lo describe con "Etileno" se utiliza directo" y la SCJN lo requiere "de fórmula concentrada"	NO CUMPLE El participante oferta "mancha propia" que no es "mancha registrada/comercial" como lo requiere SCJN	NO PARTICIPA
8	DESODORANTE ACCION FRAGANCIA ACTIVA	480	PIEZA	MARCA REGISTRADA	350/400 ml	AZUL	NO CUMPLE El participante oferta un desodorante en aerosol y la SCJN requiere aerosol con macha de esparje vertical	NO PARTICIPA	NO CUMPLE El participante no indica marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO CUMPLE El participante oferta un desodorante en aerosol y la SCJN requiere aerosol con macha de esparje vertical	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
9	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL	20	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 800GR*	-	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante no indica marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA
10	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	15	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	VARIOS	NO CUMPLE El participante oferta una bomba de diámetro 15.24 cm. que es menor a lo solicitado por la SCJN (16 cm y 45.50 cm)	CUMPLE	NO CUMPLE El participante no indica marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA
11	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	50	PIEZA	MARCA REGISTRADA	1 PIEZA	DIVERSOS	NO CUMPLE El participante oferta en la ficha técnica un producto de 24.5 cm que es menor a lo requerido por la SCJN (30 cm)	NO CUMPLE El participante oferta un producto que mide 24.5 cm que es menor a lo solicitado por la SCJN (30 cm)	NO CUMPLE El participante no indica marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	NO CUMPLE El participante oferta un producto que mide 28 cm que es menor a lo requerido por la SCJN (30 cm)	NO CUMPLE El participante oferta un producto que mide 24.5 cm que es menor a lo solicitado por la SCJN (30 cm)	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA
12	JALADOR DE HULE 40 CM ANCHO PARA PISO	20	PIEZA	MARCA REGISTRADA	-	HULE COLOR NARANJA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante no indica marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA
13	MECHUDO CHICO PARA LIMPIAR AUTO	15	PIEZA	SIN MARCA (SE REQUIERE NUESTRA)	PIEZA	NEGRO	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO CUMPLE La muestra entregada por el participante tiene un margen de menor tamaño al requerido por la SCJN, además de que se percibe que el material del mechado raya un poco el limpiar	NO PARTICIPA
14	MECHUDO DE 400 GR.	200	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	BLANCO	NO CUMPLE El participante oferta un peso de 300 grs que es menor a lo requerido por la SCJN (400 grs)	NO PARTICIPA	NO CUMPLE El participante no indica marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	NO CUMPLE El participante oferta marca Almas de la cual no se encontraron referencias de que sea una marca registrada y comercial, tal como lo requiere la SCJN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA
15	MECHUDO DE 800 GR.	90	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	BLANCO	NO CUMPLE El participante oferta un peso de 780 grs que es menor a lo requerido por la SCJN (800 grs)	NO PARTICIPA	NO CUMPLE El participante no indica marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	NO CUMPLE El participante oferta marca Almas de la cual no se encontraron referencias de que sea una marca registrada y comercial, tal como lo requiere la SCJN	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA
16	BOLSA TRANSPARENTE DE 60X8 SB.4 CM	185	CAJA	MARCA REGISTRADA	CAJA CON 500 BOLSAS	-	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO CUMPLE El participante no indica marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO GPS/DGRM/000/2022
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

30 DE SEPTIEMBRE 2022

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	UNIDAD	MARCA/ MODELO	CONTENIDO	COLOR	ABA MEXA, S.A. DE C.V.	ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.	ASBON INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	DOLORES MUÑOZ Comercializadora MUVE	LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	PROFRESMA, S.A. DE C.V.	SANIPAP, S.A. DE C.V.
							1	2	3	4	5	6	7	8	9
17	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250	1400	PIEZA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	-	NEGRO	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
18	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 260	1800	PIEZA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	-	NEGRO	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
19	CUBETA DE PLÁSTICO No.12	15	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	DIVERSOS	NO CUMPLE El participante oferta marca "Nedcom" misma que no es de calidad equivalente o superior a la marca "Cupless" tal como lo requiere la SCJN	CUMPLE	NO CUMPLE El participante no incluye marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO CUMPLE La marca ofertada por el participante es marca Ovaline la cual no es igual o superior a la referida por la SCJN (Cupless)	NO PARTICIPA
20	CUBETA DE PLÁSTICO No.20	30	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	DIVERSOS	NO CUMPLE El participante oferta marca "Nedcom" misma que no es de calidad equivalente o superior a la marca "Cupless" tal como lo requiere la SCJN	CUMPLE	NO CUMPLE El participante no incluye marca ofertada ni entrega ficha técnica tal como lo requiere la SCJN y por lo tanto no está referenciada para verificar si es de la calidad deseada	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO CUMPLE La marca ofertada por el participante es marca Plastop la cual no es igual o superior a la referida por la SCJN (Cupless)	NO PARTICIPA
9.2	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.						CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.3	Garantía de los bienes. Señalar en su propuesta técnica que, en caso de resultar adjudicado presentará la carta pólice de garantía de los bienes entregados, garantizando éstos contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación por un plazo de seis meses a partir de la fecha de entrega y/o recepción a entera satisfacción de la "Suprema Corte", exponiendo los						CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.4	Carta bajo protesta de decir verdad de que los bienes son nuevos y originales Anexo 2c.						CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.5	Los participantes deberán enviar como requisito indispensable junto con su propuesta técnica, ficha técnica con imagen de referencia de los artículos cotizados con la finalidad de revisar las especificaciones a detalle.						CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

09WDXJ54obdKxK6+20/pJCTqIOAc1X7+BpUedoEEh=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPLENTE COLECCIÓN DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPS/DGRM/000/2022
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

30 DE SEPTIEMBRE 2022

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	UNIDAD	MARCA/ MODELO	CONTENIDO	COLOR	ABA MEXA, S.A. DE C.V.	ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.	ASORINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	DOLORES MUÑOZ Comercializadora MUVE	LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	PROFESMA, S.A. DE C.V.	SANPAP, S.A. DE C.V.
							1	2	3	4	5	6	7	8	9
9,5	Las muestras físicas para las partidas 13, 17 Y 18 deberán entregarse conforme lo establecido en el calendario de eventos, debidamente identificadas con una etiqueta auto adhesiva, la cual contendrá la siguiente información: • Nombre de la empresa, dirección, nombre del representante legal, numeral y concepto de la característica del bien solicitado para su evaluación						CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES:															
							Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 17 y 18 por lo que es FAVORABLE para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 17 y 18 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16 y 20 por lo que es NO FAVORABLE para las partidas 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16 y 20	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 2, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 18 y 20 por lo que es FAVORABLE para las partidas 2, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 18 y 20 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico en el numeral 1, 3, 6, 7 y 11 por lo que es NO FAVORABLE para las partidas 1, 3, 6, 7 y 11	No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 20 por lo que es NO FAVORABLE para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 20	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 12 por lo que es FAVORABLE para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 12 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 11, 14 y 16 por lo que es NO FAVORABLE para las partidas 11, 14 y 16	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 20 por lo que es FAVORABLE para las partidas 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 20 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 11 por lo que es NO FAVORABLE para las partidas 11	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 1, 2, 3, 4 y 14 por lo que es FAVORABLE para las partidas 1, 2, 3, 4 y 14 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para la partida 5 por lo que es NO FAVORABLE para la partida 5	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas por lo que es 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15 FAVORABLE para las partidas 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 3, 7, 16, 20 por lo que es NO FAVORABLE para las partidas 3, 7, 16, 20	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 por lo que es FAVORABLE para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 7, 10, 13 y 20 por lo que es NO FAVORABLE para las partidas 7, 10, 13 Y 20	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 1, 2, 3 Y 4 por lo que es FAVORABLE para las partidas 1, 2, 3 Y 4 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 por lo que es NO FAVORABLE para la partida 3

ELABORÓ
ARQ. ELIZABETH RIVERA ARRILAGA
PROFESIONAL OPERATIVA

ELABORÓ
LIC. GENARO AVILES ZAVALA
APOYO ADMINISTRATIVO

Revisó
ARQ. ANA ELENA BARRERA GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A SERVIDORES

Validó
LIC. JUAN MANUEL PEREGRINO AMOZORRUTIA
DIRECTOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E INTENDENCIA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGAJ/1015/2022

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/2271/2022** recibido en esta Dirección General el 29 de septiembre de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/066/2022** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes: 1. **“Profhems, S.A. de C.V.”**, 2. **“Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.”**, para los efectos conducentes.

Por otra parte, en relación con las participantes: 1. **“Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.”**, 2. **“Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.”**, 3. **“Aba-mexa, S.A. de C.V.”**, 4. **“Sanipap de México, S.A. de C.V.”**, 5. **“Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.”**, 6. **“Dolores Muñoz Ramírez”** y 7. **“Mr. Limpieza, S.A. de C.V.”**, esta Dirección General emitió dictámenes legales favorables el 10 de noviembre de 2021, 12 de mayo, 8 de julio, 11 de agosto y 8 de septiembre de 2022, respectivamente; por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, se encuentran vigentes al y 10 de noviembre de 2022; 12 de mayo, 8 de julio, 11 de agosto y 8 de septiembre de 2023, respectivamente; y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no de dichos dictámenes para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las participantes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.

Rubricado por: FABIOLA GARCIA LOPEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507462390
Fecha: 30/09/2022 04:39:55.3659099 p. m.

Firmado por: JAKELINE SOLÓRZANO TORRES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507456287
Fecha: 30/09/2022 04:25:27.5310000 p. m.

Firmado por: ADRIANA ISLAS AGUIRRE
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507458705
Fecha: 30/09/2022 04:29:48.8640000 p. m.

Rubricado por: SAUL ITURRALDE VILLALOBOS
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507461346
Fecha: 30/09/2022 04:34:29.7757066 p. m.

eoFCX58A96uq+/Cq0VYdO0yWs6LC8qsgjArBro8vAY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/054/2022. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2022** convocado para la **“Adquisición de diversos materiales de papelería”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y último párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1841/2022**, de 9 de agosto de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”**, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2022** convocado para la **“Adquisición de diversos materiales de papelería”**.
2. El 10 de agosto de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/054/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 09 de agosto de 2022 en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”**, se efectuó a las 10:12 horas del 09 de agosto de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano¹.

Al respecto, la participante **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MZRMDL70121021M400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2032, cumpliendo con ello el requisito establecido en el segundo párrafo del numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”**, contenida en la carta de 9 de agosto de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ**” presentó comprobante de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 23 de marzo al 23 de mayo de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Virgen de la Piedad Pte Mz 10 Lt 6, C, Colonia La Guadalupana, Municipio Ecatepec de Morelos, Código Postal 55060, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 09 de agosto de 2022, firmada por la participante en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6, Colonia La Guadalupana, Municipio Ecatepec de Morelos, Código Postal 55060, Estado de México.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MURD701210H25**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes referido.

Al mismo tiempo, exhibió carta de 09 de agosto de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2022**, relativo a la **“Adquisición de diversos materiales de papelería”**.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/066/2022. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/066/2022** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2271/2022**, de 27 de septiembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“PROFHEMSA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/066/2022**, convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.
2. El 29 de septiembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“PROFHEMSA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/066/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“PROFHEMSA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 27 de septiembre de 2022, en un horario de en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**PROFHEMSA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:46 horas del 27 de septiembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio Notarial número **19,276** de 26 de abril de 1996, pasado ante la fe del licenciado Andrés Jiménez Cruz, Notario Público número 178 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**PROFHEMSA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, así como la designación de **Francisco Martín Rangel Aguilar**, en su carácter de Administrador Único.

Del análisis del acta referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 26 de abril de 1996, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 210882, de fecha 25 de junio de 1996.

Del testimonio referido, se advierte que “**PROFHEMSA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Francisco Martín Rangel Aguilar**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primero y

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



segundo párrafos artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en el Estado donde se ejerce.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Francisco Martín Rangel Aguilar**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de material de limpieza, por lo que del testimonio número **19,276** de 26 de abril de 1996, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“a)- La compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de todo (sic) clase de productos para limpieza e higiene personal, así como la manufactura y elaboración de productos químicos [...].”***

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Francisco Martín Rangel Aguilar** presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **RNAGFR63052809H300**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2022, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Francisco Martín Rangel Aguilar Gutiérrez**, representante legal de la participante **“PROFHEMSA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 27 de septiembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**PROFHEMSA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojava resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 19 de mayo al 19 de julio de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Norte 73, 3115 Colonia Obrero Popular, Código Postal 02840, Ciudad de México.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 27 de septiembre de 2022, firmado por **Francisco Martín Rangel Aguilar**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Norte 73 número exterior 3115, Colonia Obrero Popular, Código Postal 02840, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**PROFHEMSA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PRO960426EX2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 27 de septiembre de 2022, firmada por **Francisco Martín Rangel Aguilar Gutiérrez**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**PROFHEMSA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/066/2022**, relativo a la “**Adquisición de material de limpieza**”.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/054/2021. 2/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2054/2021** de 8 noviembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“ABA-MEXA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.
2. El 9 de noviembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“ABA-MEXA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/054/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“ABA-MEXA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6, 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 8 de noviembre de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

ikCX88f9ciGivIJN8yJZUb5+FFP6B4gGjRdmFCFc2ew=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la empresa “**ABA-MEXA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 10:12 horas del 8 de noviembre de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la empresa participante presentó testimonio notarial número **18,019** de fecha 25 de octubre de 2012, pasada ante la fe del licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público número 117 de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, en el que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada “**ABA-MEXA**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 25 de octubre de 2012, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número **8999-3** de fecha 7 de noviembre de 2012; así como el nombramiento de **María de la Luz Peñaloza Núñez**, en su carácter de Administradora Única de la Sociedad.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada “**ABA-MEXA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y actos de administración con todas las facultades generales y aún las especiales, que de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos de lo dispuesto por los artículos siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis, ambos preceptos del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos mencionados, vigentes en los lugares en que sean ejercitadas las facultades de que se trata. La Administradora Única representará a la sociedad, ante toda persona física o moral y ante toda clase de Autoridades, ya sean Federales, Estatales o Municipales de índole Administrativa, Judicial o de cualquier otra naturaleza.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de material de limpieza, por lo que del testimonio número número **18,019** de fecha 25 de octubre de 2012, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“A).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquilación, producción, diseño, distribución, consignación, almacenamiento, transportación, representación, arrendamiento y la comercialización de toda clase de abarrotes [...], artículos de jarcería, fragancias, artículos de piel en general, prendas de vestir, textiles y telas, muebles para uso doméstico, incluso para cocina y baño, artículos de papelería escolar y de oficina, materias primas e insumos, productos perecederos y todo tipo de bienes para el hogar, para la industria y para el comercio en general [...]”.***

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **María de la Luz Peñaloza Núñez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **PLNZLZ49020209M000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, representante legal de la empresa **“ABA-MEXA, S.A DE C.V.”**, contenida en la carta de 8 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“ABA-MEXA, S.A DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 6 de julio al 3 de septiembre del 2021 relativo al inmueble ubicado en Avenida Jalisco número 206, Colonia Paraje Zacatepec, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09560 Ciudad de México.

También, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 8 de noviembre de 2021, firmada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, representante legal de la empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Avenida Jalisco número exterior 206, número interior s/n, Colonia Paraje Zacatepec, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09560 Ciudad de México.

Asimismo, presenta carta de fecha 8 de noviembre de 2021, mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**ABA-MEXA, S.A DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ABA121025PZ0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, presentó carta de fecha 8 de noviembre de 2021, firmada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/Comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“ABA-MEXA, S.A DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/054/2021, relativo a la **“Adquisición de material de limpieza”**.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

ikCX88f9ciGivJN8yJZUb5+FFP6B4gGjRdmFCFc2ew=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/059/2022. 2/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/059/2022** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2121/2022**, de 06 de septiembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/059/2022** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.
2. El 07 de septiembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/059/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 06 de septiembre de 2022, en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:47 del 06 de septiembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó el siguiente documento:

1. Testimonio Notarial **68,797**, de 28 de octubre de 2006, pasado ante la fe del licenciado José Antonio Reyes Duarte, Notario Público número 29 del Estado de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**MR. LIMPIEZA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Ricardo Díaz Landín**, como Administrador Único.

Del análisis del testimonio que antecede se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 28 de octubre de 2006, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 5075*11, de fecha 15 de marzo de 2007.

Del testimonio referido, se advierte que “**MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Ricardo Díaz Landín**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y del artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana, por lo que se concluye que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ricardo Díaz Landín**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la contratación del Adquisición de material de limpieza, por lo que del testimonio número **68,797**, de 28 de octubre de 2006, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“La compra, venta, distribución, fabricación, importación, exportación, expendio, almacenamiento, exhibición, maquila, comercialización, disposición, producción, enajenación, arrendamiento, adquisición, editar, reparar, coordinar y en general negociar de cualquier forma con los productos, insumos, materias primas, relacionados con toda clase de productos para la limpieza, industria papelera, artículos de oficina, material de computo (sic), papelería, material eléctrico, material de ferretería, material para construcción, pinturas en general, servicio de limpieza, así como toda clase de artículos comerciales [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Ricardo Díaz Landín** presentó copia certificada de credencial para votar a su nombre, con clave de elector **DZLNRC66071215H301**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Ricardo Díaz Landín**, representante legal de la participante **“MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 6 de septiembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 5 de mayo al 06 de julio de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Lirio, número 26 2, Colonia Tamaulipas, Municipio Nezahualcóyotl Código Postal 57310, Estado de México.

También exhibió escrito de manifestación de domicilio legal de 6 de septiembre de 2022, firmado por **Ricardo Díaz Landín**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Lirio, número 26, Colonia Tamaulipas, Código Postal 57300 (*sic*), Nezahualcóyotl, Estado de México.

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, relacionados con la Constancia de Situación Fiscal, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La participante “**MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes **MLI0610289M7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 6 de septiembre de 2022, firmada por **Ricardo Díaz Landín**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/059/2022**, relativo a la “**Adquisición de material de limpieza**”.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

gEoAuad27ywyYpYnKYgyHm19Qu4IAvHrC9CQIqVDIJOE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/066/2022. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/066/2022** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2271/2022**, de 27 de septiembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/066/2022**, convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.
2. El 29 de septiembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/066/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en

+w7Xif7cWzXMVhadC/s1Cn6q4P4NoTUSskMKRwFLSBw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 27 de septiembre de 2022, en un horario de en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 10:37 horas del 27 de septiembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Testimonio notarial número **6,267** de fecha 11 de julio de 2000, pasado ante la fe del licenciado Oscar Reyes Retana Rivero, Notario Público número 2 de Jilotepec, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **“ABASTECEDOR CORPORATIVO”**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva **“ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 11 de julio de 2000, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de Comercio bajo el número 648, volumen 47, Libro Primero, de Naucalpan, Estado de México, de fecha 4 de octubre de 2000.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Testimonio notarial número **41,210** de fecha 20 de enero de 2012, pasado ante la fe de la licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, Notaria Pública número 14, del Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de 11 de enero de 2012, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la modificación del objeto social, y se encuentra debidamente registrada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio mercantil electrónico número 13471 7, de fecha 17 de julio de 2012.

Testimonio notarial número **45,783** de fecha 21 de agosto de 2019, pasado ante la fe de la licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, Notaria Pública número 14, de Tlalnepantla, Estado de México, en el que hace constar el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en favor de **Augusto Martínez Martínez**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, se advierte que la participante denominada **“ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Augusto Martínez Martínez**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México en vigor y sus correlativos o concordantes tanto del código civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), como el de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley acuerdo con el artículo siete punto ochocientos seis del citado Código. Igualmente se otorga poder especial, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que concurra en representación de la empresa poderdante, ante toda clase de autoridades y dependencias del Gobierno ya sea de la Ciudad de México, Estatal, Municipal o Federal, así como ante Organismos Descentralizados, Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal, Empresas Productivas del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales; y demás dependencias del sector público o privado a participar en concursos o licitaciones pudiendo el apoderado firmar ofertas, cartas de garantía, pedidos, contratos participar en actos de apertura de ofertas y de fallo y firme actas y contratos correspondientes; tramite fianzas, presente y modifique cotizaciones, asimismo, presente facturas a revisión y recoja los cheques que se expidan a favor de la poderdante y realice el retiro de las mercancías objeto de los concursos o licitaciones.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Augusto Martínez Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

+w7Xif7cWzXMVhadC/s1Cn6q4P4NoTUSskMKRwFLSBw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Testimonio notarial número **39,597** de fecha 24 de junio de 2008, pasado ante la fe de la licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, Notaria Pública número 14, de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de 11 de junio de 2008, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el aumento de capital social.

Testimonio notarial número **40,704** de fecha 27 de enero de 2011, pasado ante la fe de la licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, Notaria Pública número 14, de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de 24 de enero de 2011, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el decretar la parte variable del capital social de la empresa.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutive legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de material de limpieza. Del testimonio notarial número **41,210** de fecha 20 de enero de 2012, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“A.- La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, franquicia, licencia, concesión, fabricación, maquila, diseño, exposición, elaboración, servicio, mantenimiento, reparación, financiamiento, arrendamiento, subarrendamiento, distribución y comercialización de toda clase de bienes, artículos, productos y mercancías para uso doméstico, industrial y comercial, entre los que se describen, manera enunciativa, mas no limitativa, artículos de oficina y de escritorio, papelería en general, artículos promocionales, audio y video, botiquines médicos, de equipo de cómputo, accesorios, refacciones y todo lo inherente al mismo. [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

+w7Xif7cWzXMVhadC/s1Cn6q4P4NoTUSskMKRwFLSBw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Al respecto, **Augusto Martínez Martínez**, representante legal de la participante “**ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**”, presentó credencial para votar con clave de elector **MRMRAG66011209H302**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2031; por lo que se tiene por acreditado dicho requisito.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Augusto Martínez Martínez**, representante legal de la participante “**ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 27 de septiembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a

+w7Xf7cWzXmVhadC/s1Cn6q4P4NoTUSskMKRwFLSBw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de agua a nombre de Meyer Walerstein Pablo Max, expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, OAPAS, correspondiente al Tercer Bimestre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Avenida (sic) San Andrés Atoto número 135, int Ed., Colonia Industrial Atoto, Código Postal 53519, Estado de México.

De igual forma exhibió contrato de arrendamiento de 1 de enero de 2022, que celebran por una parte Pablo Meyer, como arrendador, y por la otra parte “**ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**”, como arrendatario, con una vigencia al 31 de diciembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle San Andrés Atoto número exterior 135, número interior B, Colonia Industrial Atoto, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53519, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de 19 de septiembre de 2022, firmada por **Augusto Martínez Martínez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que actúa, el ubicado en Calle San Andrés Atoto número exterior 135, número interior B, Colonia Industrial Atoto, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53519, Estado de México, también manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Por lo que, derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo de agua expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, OAPAS, contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignados como requisitos, se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ACO000712QK7, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 27 de septiembre de 2022, firmada por **Augusto Martínez Martínez**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **"ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/066/2022**, relativo a la **"Adquisición de material de limpieza"**.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/054/2021. 3/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2054/2021** de 08 de noviembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.
2. El 09 de noviembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/054/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2, y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 8 de noviembre de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la empresa “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 12:08, 12:12 y 12:21, horas del 8 de noviembre de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número **28,808**, de fecha 11 de septiembre de 2000, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5 de Toluca de Lerdo, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico-colectiva “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 11 de septiembre de 2000, con una vigencia de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de Toluca, Estado de México, en el libro primero, de la Sección de Comercio, en el volumen 39, partida número 583, a fojas 1, de fecha 24 de octubre de 2000.

También exhibió testimonio notarial número **53,107**, de fecha 11 de octubre de 2013, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 15 de Toluca de Lerdo, Estado de México, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de 1º de octubre de 2013, en la que, entre otros acuerdos se amplió el objeto social, con la consecuente reforma a la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales.

Dicho instrumento se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 5503*17, con fecha de registro 22 noviembre 2013.

Asimismo, exhibió testimonio notarial número **1,326**, de fecha 14 de febrero de 2017, pasado ante la fe del licenciado Armando Garduño Pérez, Notario Público número 170 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, en el que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa denominada “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, a quien se le dotó de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con las facultades precisadas en el artículo siete punto ochocientos seis, ambos ordenamientos del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en la República Mexicana, así como lo preceptuado en los artículos siete punto ochocientos cinco, siete punto ochocientos seis, y siete punto setecientos setenta del ordenamiento legal antes en cita, y sus correlativos en la República Mexicana.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de material de limpieza, por lo que del testimonio notarial **53,107** descrito, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **CUARTA. - La sociedad tiene por objeto: Compra venta, importación y exportación de productos para mantenimiento industrial, servicios de limpieza, jardinería [...]**”.

Tomando en cuenta que los bienes que se requieren están relacionados con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la empresa participante **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, presentó pasaporte número **G41242341**, a su nombre, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia hasta el 17 de mayo de 2031, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, representante legal de la empresa “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 8 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

OtiJk6WBsI0A24GUbkoKpRTwpvJlpVDJyJcQwL+BIU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el *Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados*, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz a nombre de su Administrador Único Ángel Cruz Archundia, expedido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al consumo por el periodo facturado del 6 de agosto al 7 de octubre de 2021, así como el contrato de arrendamiento de fecha 18 de mayo de 2015, que celebró Ángel Fernando Cruz Archundia en su carácter de arrendador y la empresa “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**” en su carácter de arrendatario con vigencia de 10 años, ambas relativas al inmueble ubicado Calle Sierra Ixtlán número 1301-C, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 8 de noviembre de 2021, firmada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala, como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Sierra de Ixtlán número exterior 1301 Interior C, Colonia Benito Juárez, Municipio Toluca, Código Postal 50190, Estado de México.

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La empresa “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LPE000911H97**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, presentó carta de fecha 8 de noviembre de 2021, firmada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, representante legal de la empresa participante, manifestando que el *comprobante de cédula de identificación fiscal/Comprobante de domicilio* presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno, por lo que se tiene por presentada la carta de manifestación en cita.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021**, relativo a la “**Adquisición de material de limpieza**”.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/046/2022. 4/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** convocado para la ***“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto”***, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1525/2022**, de 05 de julio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por ***“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”***, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** convocado para la ***“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto”***.

2. El 06 de julio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por ***“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”***, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por ***“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”***, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración

uLFGKDx8lg1C0Z+ wzUwXoQ2ZT8plLbfvDIQa51FY/g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 05 de julio de 2022, en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 11:06:22 horas del 05 de julio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **13,180**, de 4 de marzo de 2005, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Ortiz Anaya, Notario Público número 5, en Tehuacán, Puebla, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el nombramiento de **José Luis Olivar Pastelin**, como Presidente del Consejo de Administración.

Del análisis del testimonio notarial descrito que exhibe la persona jurídico-colectiva **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 4 de marzo de 2005, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutorio Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tehuacán, Puebla, en el folio mercantil número 10300 *1, de fecha 18 de abril de 2005.

Asimismo, que se encuentra representada por **José Luis Olivar Pastelin**, quien, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, cuenta con las facultades enumeradas en la Cláusula Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, por lo que está dotado de: a) poder amplio de administración, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos en el lugar en que se ejercite; y b) poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales, incluso aquellas que requieran cláusula especial en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del lugar en que se ejercite; en virtud de lo cual, puede representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, federales, estatales y municipales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Luis Olivar Pastelin**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, por lo que del testimonio Notarial **13,180**, de 4 de marzo de 2005, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la empresa participante tiene por objeto: **A. Adquirir y operar supermercados de productos varios para oficinas, industrias, comercios y el hogar, importación, exportación, compra, venta, distribución manufactura y comercialización de toda clase de productos para oficina, industria, comercio y el hogar. B. Compra, venta, enajenación, importación, exportación, distribución, comisión, representación, compraventa a comisión y a consignación, servicios, comercialización de todo tipo de bienes y productos, servicios y mercancías, para la industria, el comercio y el hogar, nacionales o extranjeros y todo lo relacionado con estas actividades, permitidos por la ley y que no requieran autorización especial [...]**".

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

uLFGKDx8lg1C0Z+ wzUwXoQ2ZT8pILbfvDIQa51FY/g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **José Luis Olivar Pastelin**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **OLPSLS75052417H401**, con vigencia hasta el año 2025.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José Luis Olivar Pastelin**, representante legal de la participante “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 05 de julio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de

uLFGKDX8lg1C0Z+ wzUwXoQ2ZT8pILbfvDIQa51FY/g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”** presentó recibo de pago de luz a nombre de Juan F Olivar Pastel, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo por el periodo facturado del 11 de abril al 9 de junio de 2022, documental relativa al inmueble ubicado en Calle 633 número 151, Colonia San Juan de Aragón 4A, Código Postal 07979, Ciudad de México.

Asimismo, **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, exhibió contrato de arrendamiento de 3 de enero de 2022, celebrado entre Juan Fidencio Olivar Pastelin como arrendador y por la otra parte **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, representada por José Luis Olivar Pastelin, vigente por un año forzoso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle 633 número 151, Colonia San Juan de Aragón, Código Postal 07979, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 5 de julio de 2022, firmada por **José Luis Olivar Pastelin**, en su carácter de representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle 633 número 151, Colonia San Juan de Aragón 4A, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07979, Ciudad de México. Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IAS050304Q45**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 05 de julio de 2022, firmada por su representante legal **José Luis Olivar Pastelin**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022**, relativo a la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2”**.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

uLFGKDx8lg1C0Z+wzUwXoQ2ZT8pILbfvDIQa51FY/g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2022. 1/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y penúltimo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), y con los numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1004/2022** de 10 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto”**.
2. El 10 de mayo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2022 (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, modificado mediante Junta de Aclaraciones de 27 de abril de 2022, y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 10 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 10 de mayo de 2022, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó póliza número **2,790**, de 8 de agosto de 2006, pasado ante la fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Tlaxcala, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“SANIPAP DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis de la póliza que exhibe la persona jurídico-colectiva **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Corredor Público el 8 de agosto de 2006, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 362144, de fecha 17 de abril de 2007.

También exhibió póliza número **4,968**, de fecha 6 de julio de 2009, ante la fe del licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Tlaxcala, que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2008, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la fusión de **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** con **“SANIPAP, S.A. DE C.V.”**, quedando la primera como Sociedad fusionante, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio mercantil electrónico número 362144, de 4 de agosto de 2009.

Por otra parte, la participante exhibió testimonio notarial número **43,640**, de 5 de diciembre de 2013, pasado ante la fe del Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el poder que otorga **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, a favor de **Alberto Ordoñez Zavala** y otra.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Alberto Ordoñez Zavala**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal; poder que puede ejercer ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo, Oficinas Gubernamentales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial Federal.

Asimismo, se le otorga poder para que en nombre y representación de la participante en mención, el apoderado comparezca ante diversas Dependencias de Gobierno, como lo son Unidades Administrativas de la Presidencia de la República Mexicana, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo Federal,

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



el Poder Judicial Federal y demás entidades como lo son Unidades Oficiales, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de participación Estatal Mayoritaria y demás entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada, Fideicomisos en los que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o Entidades Paraestatales y Entidades Federativas de la Administración Pública Estatal, Centralizada, Municipal y Delegaciones Estatales de las mismas y todas aquéllas a que se refiere el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento (*sic*) y Servicios del Sector Público, para que participe en las licitaciones, concursos de carácter público, adjudicaciones directas, invitaciones y cotizaciones directas para los cuales fuere citada o desearse (*sic*) participar la Sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la Sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alberto Ordoñez Zavala**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto, por lo que de la póliza número 2,790 de fecha 8 de agosto de 2006, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **CUARTO.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior [...]**”.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Alberto Ordoñez Zavala**, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **ORZVAL78040815H100**, con vigencia hasta el 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2., última parte de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Alberto Ordoñez Zavala**, representante legal de la empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de consumo facturado del 3 de enero al 4 de marzo de 2022, documental relativa al inmueble ubicado en calle Javier Rojo Gómez 542, Colonia San Miguel, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09360, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 10 de mayo de 2022, firmada por **Alberto Ordoñez Zavala**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calzada Javier Rojo Gómez número exterior 542, Colonia Guadalupe del Moral, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09300, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignados como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SME060818422**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

De igual forma, la participante referida, exhibió carta de 10 de mayo de 2022, firmada por su representante legal, **Alberto Ordoñez Zavala**, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de Cédula de Identificación Fiscal /alta de Registro Patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2022, relativa a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

O0ij2Br7BvgNA5wYIG5uhzzMD484VHawXjGLTdAxxvA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/054/2021. 4/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2054/2021** de 8 de noviembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.
2. El 09 de noviembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/054/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2, y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y

fLMrx9xYbPvI3W/MrDRytUYaN+1DXubPvQmPpbG9o4Q=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 8 de noviembre de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la empresa **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 11:31, horas del 8 de noviembre de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

La empresa en comento presentó testimonio notarial número **50,249**, de fecha 20 de mayo de 1981, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3 en Tlalnepantla, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 20 de mayo de 1981, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 78, volumen cuarto, libro primero, de fecha 13 de noviembre de 1981.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **82,336**, de fecha 28 de mayo de 2018, pasado ante la fe del licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número 13 en el Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, que contiene los poderes generales para pleitos y cobranzas y especiales que la empresa **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.”** otorgó en favor de **Marco Antonio Hernández Osornio** y otros.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa denominada **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el (sic) Estado de México y sus concordantes en el Código Civil aplicable a la Ciudad de México, y en los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana, así como de poder especial para que concurran en representación de la empresa poderdante, ante toda clase de autoridades y dependencias del Gobierno ya sea de la Ciudad de México, Estatal, Municipal o Federal, así como ante Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Empresas de participación Estatal y demás dependencias del

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



sector público o privado a participar en concursos o licitaciones pudiendo los apoderados firmar ofertas, cartas de garantía, pedidos, contratos, participar en actos de aperturas de ofertas, cartas de garantía, pedidos, contratos, participar en actos de apertura de ofertas y de fallo y firme las actas y contratos correspondientes, entre otros actos relacionados con los concursos o licitaciones.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de material de limpieza, por lo que del testimonio notarial **50,249**, de fecha 20 de mayo de 1981, se desprende que la empresa participante tiene por objeto: ***“1.- Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio en general y por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos de aseo para el hogar y la industria en general [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la empresa participante **Marco Antonio Hernández Osornio**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **HROSMR68040809H600**, con vigencia de 2021 al 2031, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, representante legal de la empresa **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 8 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el *Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados*, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad por el periodo del 5 de julio al 3 de septiembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle A. Rivera número 5, Colonia IMSS Tlalnepantla, Código Postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 8 de noviembre de 2018, firmada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala domicilio, para recibir y oír notificaciones en el procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/000/2021 (S/C), el ubicado en Calle Antonio M. Rivera número exterior 5, Colonia Tlalnepantla, Tlalnepantla (sic) Código Postal 54030.

Asimismo, exhibió carta, de 8 de noviembre de 2021, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AME810601C56**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, presentó carta de fecha 8 de noviembre de 2021, referida en el Considerando VI, firmada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, representante legal de la empresa participante, manifestando que el *comprobante de cédula de identificación fiscal/Comprobante de domicilio* presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno, por lo que se tiene por presentada la carta de manifestación en cita.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021**, relativo a la “**Adquisición de material de limpieza**”.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

PA/DGRM/DPC/117/2022

Ciudad de México a 5 de octubre de 2022

**PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN INFERIOR**

I.	ASUNTO
-----------	---------------

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/66/2022, para la adquisición de material de limpieza.

II.	ANTECEDENTES
------------	---------------------

II.1 Mediante oficio DGIF/SGS/128/2022 de fecha 10 de junio de 2022, la Dirección General de Infraestructura Física (DGIFS) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) la adquisición de material de limpieza.

II.2 En atención a dicha solicitud, la Subdirección General de Contrataciones mediante oficio SGC/683/2022, solicitó a la Dirección de Investigación de Mercado (DIM) emitiera la investigación correspondiente, remitiendo el resultado el 2 de junio de 2022, concluyendo lo siguiente:

Investigación de Mercado	IM-051/2022
Costo estimado	\$1,041,350.28
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario

II.3 En apego a lo anterior la DGRM efectuó el procedimiento de contratación CPSI/DGRM/059/2022 para la adquisición de material de limpieza.

II.4 En el marco del concurso antes referido mediante punto de acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2022, el Director General de Recursos Materiales autorizó lo siguiente:

“(…)

2. Declarar desiertas las partidas de las cuales no se recibió propuesta solvente para su adjudicación

Partida	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Papel higiénico jumbo sr. Caja con/6 rollos 600 m c/u	400	Caja
2	Toalla de papel interdobla, caja con 20 paquetes de 100/hojas	70	Caja
3	Toallamatic caja con/6 rollos 180m c/u	650	Caja
4	Pañuelos desechables, caja c/90 hojas	1000	Caja
6	Fibra de acero	190	Pieza
13	Jerga c/25 metros	15	Rollo
19	Líquido aromatizante de ambiente con aroma a canela, envase 20 litros	35	Bidón
22	Desodorante acción fragancia activa de 350/400 ml	460	Pieza
27	Limpiador para acero inoxidable en aerosol, envase 600 gr	20	Pieza
32	Bomba para destapar W.C.	15	Pieza
33	Escoba de plástico tipo cepillo	50	Pieza
34	Jalador de hule 40 cm ancho para piso	20	Pieza
35	Mechudo chico para limpiar auto	15	Pieza
36	Mechudo de 400 gr	200	Pieza
37	Mechudo de 800 gr	90	Pieza
39	Bolsa transparente, caja con 500 bolsas de 63.5x58.4 cm	185	Caja
41	Bolsa de plástico negra 80x120 cm	1400	Pieza
42	Bolsa de plástico negra 90x120 cm	1800	Pieza
43	Cubeta de plástico No. 12	15	Pieza
44	Cubeta de plástico No. 20	30	Pieza

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo del AGA XIV/2019 y considerando que persiste la necesidad del área solicitante, se requiere autorización para iniciar un nuevo Concurso Público Sumario Inferior para las partidas declaradas desiertas, por un monto estimado conforme a la investigación de mercado de \$709,395.40 más I.V.A.”



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

II.3 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.4 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar un nuevo procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$709,395.40	7,372.63	Inferior	Concurso Público Sumario

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) (Art. 13, fracción XII AGA XIV/2019)

Fecha de Recepción		9 de agosto de 2022		Oficio Referencia:		Correo electrónico	
Monto Solicitado M.N.	\$1,207,966.32		Monto Autorizado M.N.	\$1,207,966.32	No. CDP:		DGRM-2022-104
Saldo de la certificación presupuestal				\$830,718.90			

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
22510930S0010001	S O Edificios, obras, mantenimiento e instalaciones ar con edificios, locales y obras)	21601	Material de Limpieza

VII. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	20/09/2022	
Revisión Subreba	-----	No aplica, toda vez que no se hicieron cambios en los requerimientos técnicos.
Ajustes	-----	No aplica, sólo actualizo la numeración de las partidas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Publicación de convocatoria/bases y anexos.	22/09/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Invitación a participantes	22/09/2022	Invitado(s): 1. Abasto Básico, S.A. de C.V. 2. Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V. 3. Servicio y Enlace Real, S.A. de C.V. 4. Sanipap de México, S.A. de C.V. 5. Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V. 6. Dirección Sport, S.A. de C.V. 7. Mr. Limpieza, S.A. de C.V. 8. Novus Supply, S.A. de C.V. 9. Abamexa, S.A. de C.V. 10. Higiénicos Siavi, S.A. de C.V. 11. Profhemsas, S.A. de C.V. 12. Ecodeli, S.A. de C.V. 13. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. 14. Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V. 15. El Buen Genio 16. Productos de Limpieza 17. Grupo Ciasco 18. Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V. 19. Productos de Limpieza Ilse 20. Plásticos del Moralillo S.A. de C.V. 21. Sisti-Data S.A. de C.V. 22. Herval Servicios Profesionales S. de R.L. de C.V. 23. Polietilenos del Sur, S.A. de C.V. 24. Racso Proyectos Industriales, S.A. de C.V. 25. Bio Green Products, S.A. de C.V. 26. Dolores Muñoz Ramírez 27. Cicovisa, S.A. de C.V. 28. Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
Presentación de propuestas.	27/09/2022	Participante(s): 1. Profhemsas, S.A. de C.V. 2. Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V. 3. Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V. 4. Sanipap de México, S.A. de C.V. 5. Mr. Limpieza, S.A. de C.V. 6. Limpieza Personalizada, S.A. de C.V. 7. Dolores Muñoz Ramírez 8. Abamexa, S.A. de C.V. 9. Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	28	9

VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)

(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	28 de septiembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/2271/2022
Fecha de Recepción	30 de septiembre de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/1015/2022

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
Profhemsas, S.A. de C.V.	✓	
Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	✓	
Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	✓	
Sanipap de México, S.A. de C.V.	✓	
Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	✓	
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	✓	
Dolores Muñoz Ramírez	✓	
Abamexa, S.A. de C.V.	✓	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.	✓	

IX.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)
Dirección General de Infraestructura Física	

Fecha de solicitud	28 de septiembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/272/2022
Fecha de Recepción	3 de octubre de 2022	Oficio Referencia:	DGIF/SGS/ 221 /2022

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico			
	Partida(s) Favorable(s)		Partida(s) no Favorable(s)	Partidas no cotizadas
Profhemsas, S.A. de C.V.	1 2 3 4 5 6 9 10 11 12 14 15 16 17 18		7 13 19 20	8
Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	1 2 3 4 5 6 8 12		11 14 15	7 9 10 13 16 17 18 19 20
Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	2 4 6 9 10 12 19 20		1 3 5 7 11	8 13 14 15 16 17 18
Sanipap de México, S.A. de C.V.	1 3 4		2	5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	1 2 4 5 6 9 10 11 12 14 15		3 7 19 20	8 13 16 17 18
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	1 2 3 4 14		8	5 6 7 9 10 11 12 13 15 16 17 18 19 20
Dolores Muñoz Ramírez	2 4 5 6 7 9 10 12 14 15 16 17 18 19 20		11	1 3 8 13
Abamexa, S.A. de C.V.	1 2 3 4 6 9 12 13 17 18		5 7 8 10 11 14 15 19 20	16
Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.	-----		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 14 15 16 19 20	13 17 18



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

X.		DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)	
		Dirección General de Recursos Materiales	
		30/09/2022	

I. Comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente

Partidas del CPSI	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado		Aba-Mexa, S.A. de C.V.				Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.				Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.				Asecoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.				Dolores Muñoz Ramirez			
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %		
1	Papel higiénico jumbo sr. Caja con 6 rollos 600 m cilu	Caja	400	\$ 672.28	\$ 268 912.00	\$648.70	\$259 480.00	-3.51	\$538.17	\$215 268.00	-19.95	\$560.30	\$224 120.00	-16.66	\$498.00	\$199 200.00	-25.92	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$0.00	\$0.00	No colizó		
2	Toalla de papel interdoblada, caja con 20 paquetes de 100 hojas	Caja	70	\$ 225.40	\$ 15 778.00	\$268.65	\$18 805.50	19.19	\$253.00	\$17 710.00	12.24	\$264.00	\$18 480.00	17.13	\$175.84	\$12 308.80	-21.99	\$215.00	\$15 050.00	-4.61	\$215.00	\$15 050.00	-4.61		
3	Toallanatic caja con 6 rollos 180m cilu	Caja	650	\$ 366.22	\$ 238 043.00	\$421.20	\$273 780.00	15.01	\$445.67	\$289 685.50	21.69	\$386.00	\$250 900.00	5.40	\$289.00	\$187 850.00	-21.09	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$0.00	\$0.00	No colizó		
4	Pañuelos desechables, caja c90 hojas	Caja	1000	\$ 14.88	\$ 14 880.00	\$21.03	\$21 030.00	41.33	\$16.97	\$16 970.00	14.05	\$20.24	\$20 240.00	36.02	\$11.24	\$11 240.00	-24.46	\$14.70	\$14 700.00	-1.21	\$14.70	\$14 700.00	-1.21		
5	Fibra de acero	Pieza	190	\$ 6.00	\$ 1 140.00	\$9.50	\$1 805.00	58.33	\$9.20	\$1 748.00	53.33	\$10.40	\$1 976.00	73.33	\$5.29	\$1 005.10	-11.83	\$6.50	\$1 235.00	8.33	\$6.50	\$1 235.00	8.33		
6	Jerga c25 metros	Rollo	15	\$ 376.25	\$ 5 643.75	\$381.13	\$5 416.95	-4.02	\$319.20	\$4 788.00	-15.16	\$370.50	\$5 557.50	-1.53	\$308.88	\$4 634.70	-17.88	\$323.00	\$4 845.00	-14.15	\$323.00	\$4 845.00	-14.15		
7	Líquido aromatizante de ambiente cib aroma a canela, envase 20 litros	Bidón	35	\$ 316.57	\$ 11 079.95	\$395.55	\$13 844.25	24.95	\$440.70	\$15 424.50	39.21	\$481.00	\$16 835.00	51.94	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$515.00	\$18 025.00	62.68	\$515.00	\$18 025.00	62.68		
8	Desodorante acción fragancia activa de 350/400 ml	Pieza	460	\$ 45.83	\$ 21 081.80	\$33.06	\$15 207.60	-27.86	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$58.50	\$26 910.00	27.65	\$89.00	\$40 940.00	94.20	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$0.00	\$0.00	No colizó		
9	Limpiador para acero inoxidable en aerosol, envase 600 gr	Pieza	20	\$ 364.00	\$ 7 280.00	\$513.00	\$10 260.00	40.93	\$310.80	\$6 216.00	-14.62	\$364.00	\$7 280.00	0.00	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$305.00	\$6 100.00	-16.21	\$305.00	\$6 100.00	-16.21		
10	Bomba para destapar w.c.	Pieza	15	\$ 20.00	\$ 300.00	\$14.93	\$223.95	-25.35	\$18.40	\$276.00	-8.00	\$20.80	\$312.00	4.00	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$32.00	\$480.00	60.00	\$32.00	\$480.00	60.00		
11	Escoba de plástico tipo cepillo	Pieza	50	\$ 31.45	\$ 1 572.50	\$48.79	\$2 439.50	55.14	\$54.72	\$2 736.00	73.99	\$62.40	\$3 120.00	98.41	\$44.50	\$2 225.00	41.49	\$40.00	\$2 000.00	27.19	\$40.00	\$2 000.00	27.19		
12	Jalador de hule 40 cm ancho para piso	Pieza	20	\$ 52.55	\$ 1 051.00	\$38.48	\$769.60	-26.77	\$31.36	\$627.20	-40.32	\$36.40	\$728.00	-30.73	\$52.46	\$1 049.20	-0.17	\$73.00	\$1 460.00	38.92	\$73.00	\$1 460.00	38.92		
13	Mechudo chico para limpiar auto	Pieza	15	\$ 26.90	\$ 403.50	\$59.76	\$896.40	122.16	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$45.00	\$675.00	67.29	\$45.00	\$675.00	67.29		
14	Mechudo de 400 gr	Pieza	200	\$ 48.41	\$ 9 682.00	\$46.66	\$9 332.00	-3.61	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$50.31	\$10 062.00	3.92	\$40.00	\$8 000.00	-17.37	\$48.75	\$9 750.00	0.70	\$48.75	\$9 750.00	0.70		
15	Mechudo de 800 gr	Pieza	90	\$ 74.61	\$ 6 714.90	\$71.94	\$6 474.60	-3.58	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$66.30	\$5 987.00	-11.14	\$67.50	\$6 075.00	-9.53	\$73.50	\$6 615.00	-1.49	\$73.50	\$6 615.00	-1.49		
16	Bolsa transparente, caja con 500 bolsas de 63.5x58.4 cm	Caja	185	\$ 418.29	\$ 77 383.65	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$425.10	\$78 643.50	1.63	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$258.00	\$47 730.00	-38.32	\$258.00	\$47 730.00	-38.32		
17	Bolsa de plástico negra 80x120 cm	Pieza	1400	\$ 7.00	\$ 9 800.00	\$8.78	\$12 292.00	25.43	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$6.10	\$8 540.00	-12.86	\$6.10	\$8 540.00	-12.86		
18	Bolsa de plástico negra 90x120 cm	Pieza	1800	\$ 9.00	\$ 16 200.00	\$8.78	\$15 804.00	-2.44	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$6.50	\$11 700.00	-27.78	\$6.50	\$11 700.00	-27.78		
19	Cubeta de plástico No. 12	Pieza	15	\$ 28.05	\$ 435.75	\$21.60	\$324.00	-25.65	\$43.20	\$648.00	48.71	\$46.80	\$702.00	61.10	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$37.00	\$555.00	27.37	\$37.00	\$555.00	27.37		
20	Cubeta de plástico No. 20	Pieza	30	\$ 67.12	\$ 2 013.60	\$51.30	\$1 539.00	-23.57	\$103.50	\$3 105.00	54.20	\$117.00	\$3 510.00	74.31	\$0.00	\$0.00	No colizó	\$92.00	\$2 760.00	37.07	\$92.00	\$2 760.00	37.07		
										\$575 202.20				\$675 343.00				\$474 527.80				\$152 220.00			

plA/AAxb5cTTm6qZd1Vks9vY43hBmID6uqgQOAC8=



plA/AAxb5cTTM6qZd1Vks9vY4i3hBm!Dl6qUgq!OAC8=

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Aba-Mexa, S.A. de C.V.	Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	AseoIndustrial Mexicana, S.A. de C.V.	Dolores Muñoz Ramírez
Plazo de entrega: La entrega de los materiales de limpieza se realizará conforme a las siguientes condiciones: • Primera entrega: A más tardar 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo. Previo acuerdo con el administrador del contrato. • Segunda entrega: A más tardar 4 de noviembre de 2022. Previo acuerdo con el administrador del contrato. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de entrega: Almacén General de la SCJN, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, c.p. 09100. Previo acuerdo con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	Profhems, S.A. de C.V.	Sanlap de México, S.A. de C.V.
Plazo de entrega: La entrega de los materiales de limpieza se realizará conforme a las siguientes condiciones: • Primera entrega: A más tardar 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo. Previo acuerdo con el administrador del contrato. • Segunda entrega: A más tardar 4 de noviembre de 2022. Previo acuerdo con el administrador del contrato. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de entrega: Almacén General de la SCJN, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, c.p. 09100. Previo acuerdo con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán fijos hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Aba-Mexa, S.A. de C.V.	Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	Dolores Muñoz Ramírez
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acrediten que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo y/o sin adeudos, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La oferta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.	SAT Positiva (05/09/2022) vigente	SAT Positiva (01/09/2022) vigente	SAT Positiva (14/06/2022) vencido	SAT Positiva (22/09/2022) vigente	No se encuentra sujeto a la presentación de las constancias económicas menores a \$300,000.00
	IMSS Positiva (05/09/2022) vigente	IMSS Positiva (01/09/2022) vigente	IMSS Positiva (04/07/2022) vencido	IMSS Positiva (22/09/2022) vigente	
	INFONAVIT Sin adeudos (06/09/2022)	INFONAVIT Sin adeudos (01/09/2022) vigente	INFONAVIT Sin adeudos (04/07/2022) vencido	INFONAVIT Sin adeudos (22/09/2022) vigente	
	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple

Concepto	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	Profhema, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acrediten que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo y/o sin adeudos, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La oferta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.	SAT Positiva (26/09/2022) vigente	SAT Positiva (01/09/2022) vigente	SAT Positiva (26/09/2022) vigente	SAT Positiva (05/09/2022) vigente
	IMSS Positiva (26/09/2022) vigente	IMSS Positiva (05/09/2022) vigente	IMSS Positiva (23/09/2022) vigente	IMSS Positiva (05/09/2022) vigente
	INFONAVIT Sin adeudos (26/09/2022) vigente	INFONAVIT Sin adeudos (05/09/2022) vigente	INFONAVIT Sin adeudos (23/09/2022) vigente	INFONAVIT Sin adeudos (05/09/2022) vigente
	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Observaciones de la DGRM:

La propuesta económica de la empresa participante Profhemsa, S.A. de C.V., los textos de los incisos b) Lugar de entrega y c) Forma de pago se encuentran incompletos, se considera que la omisión por parte del participante no afecta la solvencia de la propuesta asimismo, la propuesta económica de la empresa participante Limpieza Personalizada, S.A. de C.V., la partida 8 por concepto de "Desodorante acción fragancia activa de 350/400" indicada en la convocatoria/bases, la cotizó como partida 22, para la evaluación de las propuestas económica se consideró por concepto del bien, se estima que esta imprecisión no afecta la solvencia de la propuesta, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3. Descripción breve del requerimiento, de las bases:

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

En cuanto al participante Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V., la partida 7 no fue cotizada conforme a la cantidad requerida.

II. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Nota: La propuesta presentada por la empresa participante Limpieza Personalizada, S.A. de C.V. presenta error aritmético en la partida 4, la diferencia es de \$8.88 (Ocho pesos 88/100 m.n.) a la alza.

Dice:

Partida	Descripción	Columna "A"	Unidad de medida	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
		Cantidad		Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16 % I.V.A. "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
4	Pañuelos desechables, caja c/90 hojas	Caja	1,000	\$15.26	\$15,268.88	\$2,443.02	\$17,711.90

Debe decir:

Partida	Descripción	Columna "A"	Unidad de medida	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
		Cantidad		Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16 % I.V.A. "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
4	Pañuelos desechables, caja c/90 hojas	Caja	1,000	\$15.26	\$15,260.00	\$2,441.60	\$17,701.60

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DICTAMEN:

Participantes	Resultado Evaluación de Propuestas Económicas		
	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable	Partidas no cotizadas
Aba-Mexa, S.A. de C.V.	1 2 3 6 8 10 12 14 15 18 19 20	4 5 7 9 11 13 17	16
Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	1 2 4 6 9 10 12	3 5 7 11 19 20	8 13 14 15 16 17 18
Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	1 2 3 6 9 10 12 14 15 16	4 5 7 8 11 19 20	13 17 18
Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	1 2 3 4 5 6 12 14 15	8 11	7 9 10 13 16 17 18 19 20
Dolores Muñoz Ramírez	2 4 5 6 9 14 15 16 17 18	7 10 11 12 13 19 20	1 3 8
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	1 2 3 4 8 14	-----	5 6 7 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	1 2 3 4 6 7 9 14 15	5 10 11 12 19 20	8 13 16 17 18
Profhemsa, S.A. de C.V.	1 2 3 5 6 7 9 12 13 14 15 16 17 18 19 20	4 10 11	8
Sanipap de México, S.A. de C.V.	1 2 3 4	-----	5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

p/A/AAxb5cTTM6qZd1Vks9vY4j3hBmiDl6qUgqiOAC8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DICTAMEN:

Participantes	Resultado del Dictamen Resolutivo Económico	
	Favorable	No favorable
Aba-Mexa, S.A. de C.V.	1 2 3 6 8 10 12 14 15 18 19 20	4 5 7 9 11 13 17
Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	1 2 4 6 9 10 12	3 5 7 11 19 20
Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.		✓ Las constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social no se encuentran vigentes
Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	1 2 3 4 5 6 12 14 15	8 11
Dolores Muñoz Ramírez	2 4 5 6 9 14 15 16 17 18	7 10 11 12 13 19 20
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	1 2 3 4 8 14	-----
Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	1 2 3 4 6 7 9 14 15	5 10 11 12 19 20
Profhemsas, S.A. de C.V.	1 2 3 5 6 7 9 12 13 14 15 16 17 18 19 20	4 10 11
Sanipap de México, S.A. de C.V.	1 2 3 4	-----

p/A/AAx5cTTM6qZd1Vks9vY4j3hBmiDI6qUgqiOAC8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

XI.	Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS											
		LEGAL		TÉCNICO				ECONÓMICO					
		Favorable	No Favorable	Partida(s) Favorable(s)		Partida(s) No Favorable(s)		Partida(s) Favorable(s)		Partida(s) No Favorable(s)		Partida(s) No Favorable(s)	
	Profhemsa, S.A. de C.V.	✓		1 2 3 4 5 6 9 10 11 12 14 15 16 17 18		7 13 19 20		1 2 3 5 6 7 9 12 13 14 15 16 17 18 19 20		4 10 11			
	Asecoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	✓		1 2 3 4 5 6 8 12		11 14 15		1 2 3 4 5 6 12 14 15		8 11			
	Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	✓		2 4 6 9 10 12 19 20		1 3 5 7 11		1 2 4 6 9 10 12		3 5 7 11 19 20			
	Sanipap de México, S.A. de C.V.	✓		1 3 4 1 2 4 5 6 9 10 11 12 14 15		2		1 2 3 4 1 2 3 4 6 7 9 14 15					
	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	✓		1 2 3 4 14		8		1 2 3 4 8 14					
	Dolores Muñoz Ramírez	✓		2 4 5 6 7 9 10 12 14 15 16 17 18 19 20		11		2 4 5 6 9 14 15 16 17 18		7 10 11 12 13 19 20			
	Abamexa, S.A. de C.V.	✓		1 2 3 4 6 9 12 13 17 18		5 7 8 10 11 14 15 19 20		1 2 3 6 8 10 12 14 15 18 19 20		4 5 7 9 11 13 17			
	Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.	✓				1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 14 15 16 19 20				Las constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social no se encuentran vigentes	✓		

plA/AAxb5cTTM6qZd1Vks9vY4i3hBmiDl6qUgqiOAC8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

XII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar lo siguiente:

1. El fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/066/2022, para la adquisición de material de limpieza, adjudicando por partida a los proveedores que acreditaron la totalidad de los dictámenes aplicables y su propuesta económica fue la más baja, de conformidad con lo siguiente:

Proveedor				Dolores Muñoz Ramírez			
Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
16	Bolsa transparente, caja con 500 bolsas de 63.5x58.4 cm	185	Caja	\$258.00	\$47,730.00	\$7,636.80	\$55,366.80
18	Bolsa de plástico negra 90x120 cm	1800	Pieza	\$6.50	\$11,700.00	\$1,872.00	\$13,572.00
Totales					\$59,430.00	\$9,508.80	\$69,938.80

Proveedor				Profhems, S.A. de C.V.			
Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
9	Limpiador para acero inoxidable en aerosol, envase 600 gr	20	Pieza	\$298.43	\$5,968.60	\$954.98	\$6,923.58
15	Mechudo de 800 gr	90	Pieza	\$63.85	\$5,746.50	\$919.44	\$6,665.94
17	Bolsa de plástico negra 80x120 cm	1400	Pieza	\$6.00	\$8,400.00	\$1,344.00	\$9,744.00
Totales					\$20,115.10	\$3,218.42	\$23,333.52

Proveedor				Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.			
Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
10	Bomba para destapar W.C.	15	Pieza	\$18.40	\$276.00	\$44.16	\$320.16
12	Jalador de hule 40 cm ancho para piso	20	Pieza	\$31.36	\$627.20	\$100.35	\$727.55
Totales					\$903.20	\$144.51	\$1,047.71

Proveedor				Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.			
Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
14	Mechudo de 400 gr	200	Pieza	\$30.80	\$6,160.00	\$985.60	\$7,145.60



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Proveedor				Aseindustrial Mexicana, S.A. de C.V.			
Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
1	Papel higiénico jumbo sr. Caja con/6 rollos 600 m c/u	400	Caja	\$498.00	\$199,200.00	\$31,872.00	\$231,072.00
2	Toalla de papel interdoblaada, caja con 20 paquetes de 100/hojas	70	Caja	\$175.84	\$12,308.80	\$1,969.40	\$14,278.20
3	Toallamatic caja con/6 rollos 180m c/u	650	Caja	\$289.00	\$187,850.00	\$30,056.00	\$217,906.00
4	Pañuelos desechables, caja c/90 hojas	1000	Caja	\$11.24	\$11,240.00	\$1,798.40	\$13,038.40
5	Fibra de acero	190	Pieza	\$5.29	\$1,005.10	\$160.81	\$1,165.91
6	Jerga c/25 metros	15	Rollo	\$308.98	\$4,634.70	\$741.55	\$5,376.25
				Totales	\$416,238.60	\$66,598.16	\$482,836.76

Monto total de la adjudicación \$502,846.90, sin I.V.A, con 14 partidas adjudicadas.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que los proveedores que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

2. Declarar desiertas las partidas de las cuales no se recibió propuesta solvente para su adjudicación

Partida	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
7	Líquido aromatizante de ambiente con aroma a canela, envase 20 litros	35	Bidón
8	Desodorante acción fragancia activa de 350/400 ml	460	Pieza
11	Escoba de plástico tipo cepillo	50	Pieza
13	Mechudo chico para limpiar auto	15	Pieza
19	Cubeta de plástico No. 12	15	Pieza
20	Cubeta de plástico No. 20	30	Pieza

3. Para las partidas que no fue posible su adjudicación se realice la compra directa por mostrador, considerando que ya se realizaron dos concursos públicos sumarios y cuyo monto estimado conforme a la investigación de mercado es de \$36,587.10 más I.V.A.

IX. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo del concurso CPSI/DGRM/066/2022 para la adquisición de material de limpieza.

p/A/AAx5cTTM6qZd1Vks9vY4i3hBmIDi6qUgqiOAC8=